



## Ayuntamiento de Escatrón

### ANUNCIO DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4 /2020

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 29 de abril de 2020, sobre el **expediente de modificación de créditos n° 4 /2020**, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de modalidad de **transferencia de créditos entre aplicaciones de diferente nivel de vinculación jurídica**, que se hace público con el siguiente contenido:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
2310	21200	Mantenimiento pavimento polivalente	3000	+8.050	11.050
		<b>TOTAL</b>		<b>+8.050€</b>	
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales

#### 2. ° FINANCIACIÓN

Se financiará mediante bajas de crédito en otras partidas de diferente nivel de vinculación jurídica.

Visto que no va a ser posible a las asociaciones del municipio desarrollar todas las actividades previstas para el ejercicio 2020, se considera oportuno reducir los créditos destinados a las subvenciones de las mismas así:

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
3340	48000	A familias e instituciones sin ánimo lucro cultura	20.000€	-6.500€	13.500€
3400	48000	A familias e instituciones sin ánimo de lucro	7.000€	-1.550€	5.450€

## Ayuntamiento de Escatrón



## Ayuntamiento de Escatrón

		deportes			
		<b>TOTAL</b>		<b>-8.050€</b>	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Escatrón, a 22 de junio de 2020.

EL ALCALDE

Fdo: Juan Abad Bascuas.